

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.979 · 2009

LEY 13.979

Boletín Oficial, 27 de abril de 2009 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.979

ARTÍCULO 1°. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 659 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 60, Parcela 7C, inscripto en la Matrícula Nº 15.995 – Antecedente Dominial Matrículas Nº 5.476, Nº 651 y Nº 6.903, a nombre de "SACIAN S.A." y/o quien/es resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será transferido al Ministerio de Seguridad, con destino al emplazamiento de la Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Zárate-Campana.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Poder Ejecutivo a solicitar al Fiscal de Estado, se inicien las acciones legales a los fines de la urgente e inmediata posesión del bien que por la presente es declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes, será otorgada oportunamente por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de impuestos al acto.

ARTÍCULO 5°. Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Exceptuar a la presente Ley de los alcances de la aplicación del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones Nº 5708, estableciendo en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación del bien identificado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).